



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 10/2021

Expediente: **CUDAP MPF N° 3400/2020**

Iniciador: Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías

Objeto: **ADQUISICION DE INSUMOS DE CABLEADO DE RED.**

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado al estudio y análisis de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección (Licitación Pública N° 05/2021), se procede a evaluar:

- I. Examen de aspectos formales
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 4/8, la Dirección de Planificación de Recursos y Proyectos, elevó a la Secretaría General de Administración las Especificaciones Técnicas de la Contratación para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CABLEADO.

Que a fs. 15 luce agregado el Formulario de Autorización de Gasto con un costo estimado de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 5.771.500.-).

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Particulares, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Licitación Pública de que se trata (fs. 16/23).

Que a fs. 52/53 la Asesoría Jurídica emitió dictamen opinando que el acto administrativo sometido a consulta podrá prosperar teniendo en cuenta las observaciones señaladas en los considerandos 9 y 15 del mismo (Dictamen N° 15.452).

Que a fojas 54/56 obra la Solicitud de Gastos N° 20/2021 -en estado autorizado-, según lo remitido por el Departamento de Presupuesto; la cual refleja la constancia de afectación preventiva pertinente.

Que a fojas 60/67 luce la Resolución ADM N° 15/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, mediante la cual el Director General, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la Contratación en cuestión.

Que se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 69) y en el Boletín Oficial (fs. 70 y 82/83). A su vez, se cursaron invitaciones a nueve firmas (fs. 71/79). Por último, se puso en conocimiento a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (fs. 80) y a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 81).

Que a fojas 84 luce el Acta de Apertura N° 09/2021, de fecha 9 de marzo de 2021, con la presentación de los siguientes oferentes: Matcom S.A., MSO Energy S.A., Electricidad Chiclana S.R.L., Mariano Bernarbó, Enluz S.A., Daxa Argentina S.A. y Liefrink y Marx S.A.

Dichas ofertas se detallan a continuación:

N° 1 – MATCOM S.A., (CUIT N° 30-70967312-9) por un monto total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$ 3.355.815.-).

N° 2 – MSO ENERGY S.A. (CUIT N° 30-71621732-5) por un monto total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VIENTE (\$ 2.830.120.-).

N° 3 – ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. (CUIT N° 30-71567443-9) por un monto total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATRO CIENTOS (\$ 5.447.400.-).

N° 4 – BERNARDO BERNABÓ (CUIT N° 23-32531035-9) por un monto total de PESOS CIENTO OCHO MIL (\$ 108.000.-).

N° 5 – ENLUZ S.A. (CUIT N° 30-71001685-9) por un monto total de PESOS CINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 5.049.240.-).

N° 6 – DAXA ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-70724707-6) por un monto total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS UNO CON 95/100 (\$ 6.210.301,95.-).

N° 7 – LIEFRINK Y MARX S.A. (CUIT N° 30-54001929-7) por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CINCUENTA (\$ 4.922.050.-).

Que a fojas 410/412 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes.

-II-

En esa instancia se elevaron las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas, que solicitó a la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnología la elaboración del correspondiente informe técnico.

La mencionada Dirección entendió conveniente que, previo a pronunciarse, se requiriera las firmas oferentes aclaraciones respecto de diversas cuestiones técnicas y que asimismo proporcionen muestras de los productos propuestos.

Cumplidos los requerimientos y realizado el análisis técnico por la Dirección de Servicios en el mismo se determina que:

Renglón N° 1: Del análisis efectuado, solamente las firmas MSO ENERGY S.A., DAXA ARGENTINA S.A y LIEFRINK Y MARX S.A CUMPLEN con lo requerido en el pliego de especificaciones técnicas de la presente licitación.

Renglón N° 2: Del análisis efectuado y en lo que concierne a lo específicamente técnico de cada producto, solo el ofertado por Electricidad Chiclana S.R.L. CUMPLE con lo requerido en el pliego de especificaciones técnicas.

Renglón N° 3: Del análisis efectuado se informa que solamente los productos ofertados por las firmas MATCOM SA, ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., DAXA ARGENTINA S.A. y LIEFRINK y MARX S.A. CUMPLEN con lo requerido en el pliego de especificaciones técnicas requeridas.

Renglón N° 4: Del análisis efectuado y en lo que concierne a lo específicamente técnico de cada producto, las firmas ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., ENLUZ S.A. y DAXA ARGENTINA S.A. CUMPLEN con lo requerido en el pliego de especificaciones técnicas.



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
ACCIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

Mención aparte merece la oferta presentada por la empresa Mariano Bernabó para el Renglón N° 2, en cuyas conclusiones, el Informe Técnico determina que: *“Ofrece el producto de 1,20 mts, categoría 6 a fojas 176 y de la marca GLOBAL ELECTRONICS según consta en la Planilla Anexa II de fojas 176. Posteriormente en mail de la CEO de fecha jueves, 25 de marzo de 2021 11:33 horas, cumplimenta los datos faltantes de la Anexa II detallando el color (amarillo, verde). Al momento no se cuenta con la folletería y código de parte requerido oportunamente vía la CEO en e-mail del 26/3/2021, a los efectos de contar con todas las herramientas disponibles para analizar concluyentemente si el producto resulta de utilidad para el organismo. Tampoco se ha logrado detectar en la web del fabricante el producto cotizado siendo de otras características el único oportunamente identificado en dicho sitio. Independientemente de ello y habiéndose cumplido los plazos de las tres fechas en que se le solicito al oferente la entrega de la muestra, esta no fue remitida. En consecuencia, tampoco es posible analizar el producto desde esta perspectiva dado que no se cuenta con las herramientas suficientes para verificar que la misma sea de idénticas condiciones a la ofertada como así tampoco su calidad, marca y funcionamiento acorde; lo cual resulta este punto de una herramienta importante y determinante. Por todo lo expuesto no se puede dar por cumplimentado un análisis completo desde el ámbito de nuestra competencia técnica”.*

En consecuencia, esta Comisión recomienda su DESESTIMACIÓN, a tenor de lo establecido en el Art. 19 del PBC.

-III-

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, lo establecido en Punto 18 **“Evaluación de las ofertas”** del PBC y teniendo en cuenta el informe técnico realizado, en el presente Dictamen, se recomienda con relación a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2021:

- ADJUDICAR a la empresa LIEFRINK Y MARX S.A. el Renglón N° 1 por el monto total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 2.279.580.-).
- ADJUDICAR a la empresa ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. los Renglones Nros. 2 (\$ 290.000.-) y 4 (\$ 57.900.-) por el monto total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 347.900.).
- ADJUDICAR a la empresa MATCOM S.A. el Renglón N° 3 por el monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.364.800.).
- DESESTIMAR la oferta presentada por la firma de MARIANO BERNABÓ, por incumplir lo previsto en el Art. 19 del PBC, a tenor de las consideraciones efectuadas en el Punto II.
- DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas MATCOM S.A. para los Renglones Nros. 1 y 2; MSO ENERGY S.A. para el Renglón N° 2; ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. para el Renglón N° 1; ENLUZ S.A. para los Renglones Nros. 1 y 2; DAXA ARGENTINA S.A. para el Renglón N° 2; y LIEFRINK Y MARX S.A. para los Renglones Nros. 2 y 4, por incumplir técnicamente con lo dispuesto en el PBC.
- DESESTIMAR las ofertas presentadas por firmas ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. para el Renglón N° 3; ENLUZ S.A. para el Renglón N° 4; y DAXA ARGENTINA S.A. para los Renglones Nros. 3 y 4, por ser inconvenientes económicamente para el Organismo.

CONSIDERAR EN ORDEN DE MÉRITO:

Renglón 1

1	LIEFRINK Y MARX S.A.	\$ 2.279.580.-
2	MSO ENERGY S.A.	\$ 2.412.120.-
3	DAXA ARGENTINA S.A.	\$ 2.803.524.-

Renglón 2

1	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 290.000.-
---	------------------------------	--------------

Renglón 3

1	MATCOM S.A.	\$ 1.364.800.-
2	LIEFRINK Y MARX S.A.	\$ 2.303.000.-

Renglón 4

1	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 57.900.-
---	------------------------------	-------------


-IV-

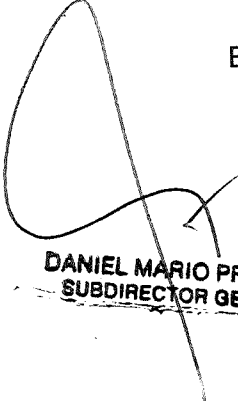
En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.


Sin perjuicio de ello, se informa que conforme consta a fs. 413, este Organismo aplicó penalidades a las firmas ENLUZ S.A. por Resoluciones ADM Nros. 1490/2016, 2903/2016 y 3/2020; DAXA ARGENTINA S.A. por Resolución ADM N° 23/2020; y LIEFRINK Y MARX S.A. por Resoluciones ADM Nros. 180/2020 y 32/2021.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 4 de mayo de 2021.-


SANDRA VÁZQUEZ
 Subsecretaria Letrada
 Procuración General de la Nación


DANIEL MARIO PROFUMO
 SUBDIRECTOR GENERAL


 Carlos De Francesco
 Procuración General de la Nación